



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1870/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003793, Ent. N° 2778/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° P52868 para el tratamiento de Espacios Verdes en proximidad a líneas de Media Tensión y Subestación, en el ámbito de la Gerencia Oeste;

**RESULTANDO:** 1) que cumplido en debida forma el requisito de publicidad, con fecha 26/4/2021 se celebró el acto de apertura de ofertas, al que se presentaron siete proponentes: 1) Electricidad Durazno S.R.L; 2) Ynel Ltda.; 3) Clauger S.A.; 4) Mario Abel Juiz Feria; 5) Electrotecnia Novas S.A.; 6) Rio Golf S.A.; y 7) Candelas S.A.;

2) que con fecha 25/5/2021, la Administración actuante solicitó a las empresas Candelas S.A., Clauger S.A., Electricidad Durazno S.R.L., Ynel Ltda. y Electrotecnia Novas S.A. que, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, salvaran diversas carencias formales en sus ofertas, tales como: a) agregar auditoría de seguimiento de certificación ISO 9001, b) agregar Formulario N° 1 y conformidad para participar en la obra respecto de determinados técnicos, c) acreditar los antecedentes presentados en sus ofertas respecto de algunos integrantes del personal propuesto. Los requerimientos fueron evacuados en tiempo y forma, con excepción de la empresa Candelas S.A.;

3) que en fecha 5/7/2021, la Comisión Asesora produjo su dictamen, expresando que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

**3.1)** la empresa Candelas S.A. no presentó un Ingeniero Agrónomo o Técnico Forestal para ejercer como Responsable Técnico de la licitación, de acuerdo al artículo 1.6.4 de las Especificaciones Técnicas, por lo que se descartó totalmente su oferta;

**3.2)** las restantes ofertas presentadas cumplieron con los requisitos formales y técnicos solicitados, por lo que resultaron todas admisibles. Ponderadas en base al factor precio, se efectuó orden de prelación por cada ítem, sugiriéndose la siguiente adjudicación: **a)** a Clauger S.A. el Ítem 1, por un monto de \$ 16.470.000 (impuestos, imprevistos y previsión por ajuste incluidos); **b)** a Rio Golf S.A. los Ítems 2 y 4, por un monto de \$ 26.901.000 (\$ 10.431.000 Ítem 2 + \$ 16.470.000 Ítem 4) impuestos, imprevistos y previsión por ajuste incluidos; **c)** a Mario Abel Juiz Feria el Ítem 3, por un monto de \$ 10.516.400 (impuestos, imprevistos y previsión por ajuste incluidos).

**3.3)** el monto total de la contratación asciende a \$ 53.887.400 (impuestos, imprevistos y previsión por ajuste incluidos).

**4)** que por Resolución G.G N° 103/21 de fecha 30/7/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente, dispuso la adjudicación en la forma propuesta por la Comisión, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal. El total de la contratación asciende a \$ 53.887.400 (impuestos, imprevistos y previsión por ajuste incluidos), y el plazo es de 2 años o hasta agotar el monto de la licitación, lo que ocurra primero;

**5)** que con fecha 13/8/2021, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, de acuerdo al informe de Comisión Asesora y a las asignaciones aprobadas según Decreto 238/21 de fecha 22/7/2021, para el Presupuesto 2021, el Grupo 2 no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 10.780.000 (neto de impuestos), en el Ejercicio 2021 y el monto de \$ 23.520.000 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e



TRIBUNAL DE CUENTAS

incorporar en el Ejercicio 2022. Dicho Grupo sí presenta disponibilidad suficiente por la suma de \$ 9.870.000,00 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que sin perjuicio de lo anterior, conforme lo expresado en el Resultando 5) de la presente, se ha comprometido un gasto sin disponibilidad presupuestal en los Ejercicios 2021 y 2022, contraviniéndose así lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar los gastos de \$ 10.780.000 (neto de impuestos) y \$ 23.520.000 (neto de impuestos) correspondientes a los Ejercicios 2021 y 2022 respectivamente, por lo expresado en el Considerando 2) de la presente resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 9.870.000,00 (neto de impuestos) correspondiente el Ejercicio 2023, previo control de su imputación a Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente.
- 3) Comunicar a la Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General